

**RESOLUCIÓN**

Asunto: Solicitud de ayuda al público en general para resolver asuntos delictivos

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 76ª reunión, celebrada en Marrakech (Marruecos) del 5 al 8 de noviembre de 2007,

CONSIDERANDO que la distribución de pornografía infantil dentro de un país es un problema de normativa policial interna, pero que la exportación de tal material es un motivo de preocupación internacional,

OBSERVANDO que este tipo de material pornográfico, que es prueba de la comisión de delitos sexuales contra los niños, se produce a menudo en un país con miras a su distribución a escala mundial a través de Internet,

TENIENDO EN CUENTA la Convención de las Naciones Unidas de 1989 sobre los Derechos del Niño,

TENIENDO PRESENTE el artículo 9 del Convenio sobre la Ciberdelincuencia (Budapest, 23 de noviembre de 2001), relativo a los delitos relacionados con la pornografía infantil,

SUBRAYANDO que el material pornográfico de esta índole que llega a manos de la policía es a menudo la única prueba disponible del delito cometido,

CONSCIENTE de la necesidad de garantizar un equilibrio adecuado entre los derechos de los autores de tales delitos y los derechos de las víctimas,

CONSIDERANDO las profundas repercusiones que han tenido la digitalización y las redes de difusión, y especialmente la utilización de sistemas de información públicos como Internet, en las relaciones entre la policía y el público en general,

TENIENDO PRESENTE que cuando se descubre este tipo de material pornográfico, se desconoce a menudo la identidad de las víctimas, que se sigue desconociendo posteriormente pese a los intensos esfuerzos realizados por la comunidad internacional de las fuerzas del orden, y que muchos más niños corren el riesgo de sufrir abusos sexuales mientras los autores del delito permanezcan en libertad,

RECORDANDO que, en virtud de los apartados b), c) y e) del artículo 26 del Estatuto de INTERPOL, la Secretaría General debe actuar como centro internacional de la lucha contra la delincuencia de derecho común y como centro técnico y de información,

RESPALDA la iniciativa de publicar información en el sitio web de INTERPOL para que los ciudadanos puedan ayudar a los países miembros de la Organización a identificar a los autores de abusos sexuales contra los niños, a las víctimas de tales delitos o los lugares en que se perpetraron, de conformidad con el Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Información, a condición de que se haya obtenido previamente la autorización de la OCN que proporcionó la información y de que no se publiquen imágenes sobre el rostro de las víctimas menores de edad;

SUBRAYA que cada asunto debe tratarse por separado, y que únicamente deberá considerarse la posibilidad de dar a conocer la información al público si la OCN que proporcionó la información determina que ya se han agotado todas las demás vías de investigación, incluida su difusión a las Oficinas Centrales Nacionales.

**Aprobada**